



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

INFORMACIÓN pública sobre el deslinde total del monte de utilidad pública número 181 del catálogo, denominado "Carrea, Alto, La Canal y Chamorro", sito en el término municipal de Aller.

"Acordada la realización del deslinde total del monte de Utilidad Pública n.º 181 del Catálogo, denominado "Carrea, Alto, La Canal y Chamorro", sito en el término municipal de Aller y perteneciente al pueblo de Casomera en mancomunidad de pastos con los restantes pueblos del concejo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se fija la fecha del 16 de septiembre del año 2019, para el comienzo de las operaciones de Apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Carlos García Pérez, comenzando en el punto más al Norte del monte, en el paraje conocido como la Vallina y citando a los interesados en las Antiguas Escuelas de Casomera a las 10.30 horas del citado día.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, señalándose que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 97 y 121 del Reglamento de Montes, sólo podrán reclamar contra la práctica del Apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

Durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la publicación de la presente Información Pública podrá presentarse por los interesados la documentación que consideren conveniente, en justificación de sus derechos, en las Oficinas del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias -Calle Trece Rosas 2-tercera planta-Sector Centro-Izquierda-Oviedo). Para más información dirigirse a la Oficina Comarcal de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en Cabañaquinta, donde quedarán fijadas las fechas y lugar de recogida de documentación.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 97 y 123 del Reglamento de Montes una vez finalizado el plazo señalado anteriormente, quienes no hubieran presentado la correspondiente documentación acreditativa de sus derechos, en el presente trámite y el plazo expresamente concedido al efecto, no podrán presentarla en este expediente, ni formular por tanto reclamación de propiedad en el mismo, sin perjuicio de su derecho a seguir el procedimiento establecido en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Montes citado, una vez que sea firme la Resolución aprobatoria del deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales que se presenten, se recomienda la presentación del original y una fotocopia completa de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente. Asimismo, se recomienda aportar la referencia catastral de las fincas (Polígono y Parcela) para su identificación. lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 26 de marzo de 2019.—El Secretario General Técnico.—Cód. 2019.03220.